Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 2718 -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 26 SEP 2022

VISTO:

El Doc. N° 351191-246294-2022, de fecha 16/09/2022, presentado por doña **SONIA ELVIRA CASTRO TOVAR,** sobre Descargo a imposición a la papeleta de infracción N° 09615, y el Informe Técnico N° 798-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Ordenanza de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a la Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 13/09/2022, a horas 08:54 am, intervino al establecimiento comercial ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 220-Primer Piso-Huancayo, de giro Venta de Pescados, imponiendo la Papeleta de Infracción N° 09615, por la infracción de: "**Por exhibir y/o vender productos en la vía publica en locales has 100 m2",** la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT. 66, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 16/09/2022, la Sra. SONIA ELVIRA CASTRO TOVAR, solicita descargo a la papeleta de infracción recurrida, argumentando que ha cumplido con pagar la sanción y renovación de la madera, para efecto adjunta Boucher de pago.

Que, el Infirme Técnico N° 798-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal w) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otras, generadas por la transgresión a las dispersiones municipales, como en el presente caso se comprobó fehacientemente la ocupación de la vía pública para la realización de sus actividades comerciales, conforme se tiene las tomas fotográficas aportadas por el fiscalizador Jean Marco Alfaro Ccoecca, por la que la infracción se encuentra correctamente impuesta, conforme reconoce la infractora con el recibo adjunto del SATH, de fecha 16/09/2022, por la cual pagó la suma de 230.00, por la que se ha extinguido la sanción pecuniaria de acuerdo al literal a) del artículo 10°.- de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, siendo la misma una infracción NO SUBSANABLE.

Que, asimismo se debe de indicar que al haber impuesto la infracción con código **GPEYT.66**, en el CUISA, se establece como sanción complementaria y/o sanción no pecuniaria la sanción de Clausura Temporal, establecido en el **numeral 3.2.- del artículo 3°** del Reglamento de Aplicaciones de Infracciones y Sanciones Administrativas de la **Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM**. Que, ha mérito de lo señalado, debe procederse a emitir la sanción complementaria, resultante de la papeleta de infracción N° 9615, teniendo en cuenta el pago efectuado y al principio de proporcionalidad y razonabilidad.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentado por doña SONIA ELVIRA CASTRO TOVAR; en consecuencia, CLAUSÚRESE TEMPORALMENTE, por espacio de 20 días calendarios

los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial, de giro Venta de Pescados, ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 220-Primer Piso-Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente, a la Oficina de Ejecución Coactiva, asignada a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a su facultad prescrita en la ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura del establecimiento indicado.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE**, a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
/sgt